

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

El Gobierno de Aragón, en su reunión de 22 de noviembre de 2016, acordó tomar conocimiento del anteproyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y someter el texto del citado Anteproyecto a informe de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus entidades y organismos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (en adelante LPGA) .

Finalizado el plazo concedido al efecto, comprendido entre el 23 de noviembre y el 14 de diciembre de 2014, se han recibido las siguientes alegaciones:

1. Del Departamento de Hacienda y Administración Pública han presentado alegaciones la Dirección General de Tributos, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.
2. Del Departamento de Presidencia: la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
3. La Secretaría General Técnica del Departamento Economía, Industria y Empleo.
4. La Secretaría General Técnica del Departamento Educación, Cultura y Deporte.
5. La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
6. Del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
7. La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
8. La Secretaría General Técnica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, recogiendo las alegaciones y sugerencias emitidas por la

Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA), el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

9. La Secretaria General Técnica del Departamento de Sanidad.

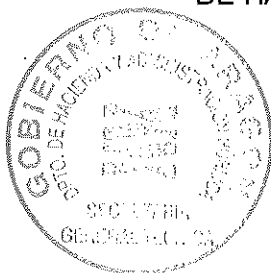
A la vista de la documentación aportada procede el análisis de las alegaciones presentadas y la valoración de su posible incorporación al texto de anteproyecto de Ley Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Para ello, se ha elaborado el cuadro-resumen que se adjunta como Anexo al presente informe.

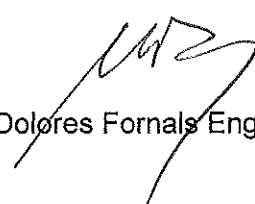
Finalmente, hay que señalar que, entre las alegaciones presentadas por los diferentes Departamentos, se han sugerido aclaraciones o mejoras en la redacción que han sido corregidas en el texto definitivo.

Zaragoza, 30 de enero de 2017

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA




Mª Dolores Fornals Enguïdanos

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

ARTÍCULO	DEPARTAMENTO	ALEGACIÓN	APROBAR RECHAZAR	MOTIVACIÓN
Título	Educación	No refleja el contenido	NO	No se considera necesario.
T.P. C.I	Sanidad	Mantener la actual diferenciación de los principios de organización y de actuación (relacionado con el T.III C.I)	NO	No se considera necesario.
1	Economía	Suprimir referencia a los principios de responsabilidad patrimonial y potestad sancionadora	NO	Se contemplan en los ARTS. 35 Y 36.
2	Economía	Ap.3 Suprimir referencia al apartado 2.a)	SI	Igual redacción que los Consorcios.
		Nuevo apartado 4 con el anterior párrafo segundo del apartado 3	SI	Mejora redacción.
3	Economía	Ap.1 Suprimir expresión "bajo dirección Gobierno de Aragón"	NO	No se considera necesario.
		Ap.2.b) Incluir principio de accesibilidad	SI	Resulta adecuada.
		Ap.3 Se traslade al Título II	NO	No se considera necesario.
		Especificar la referencia a entidades vinculadas o dependientes	NO	No se considera necesario, existe regulación del sector público autonómico.
4	Vertebración	Incluir referencia expresa potestad inspectora	SI	Resulta conveniente.
	Desarrollo Rural	Hacer referencia también a las potestades de otros entes como los consorcios autonómicos	SI	Resulta conveniente.
	CITA	Ap.1g) Añadir "...en los términos establecidos en la normativa de patrimonio"	SI	Mejora redacción
T.P CII	Economía	Regulación como Título independiente	NO	No se considera necesario.
	Sanidad	Identificación propia de los órganos de control, órganos de participación y órganos de coordinación	NO	No se considera necesario.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

Pre 5	Economía	Incluir un artículo dedicado a los principios de organización	NO	No se considera necesario.
5	Desarrollo Rural	Ap.1 Eliminar la referencia a las unidades administrativas ya que en el T.III se diferencia entre unidades y órganos	NO	No se considera adecuado.
	Educación	Ap.2 Ubicación del apartado 2 en el artículo 6	NO	No se considera adecuado.
6	Economía	Cambio de orden de los requisitos empezando por los positivos	SI	Mejora la comprensión.
		Definir el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas	NO	Es un órgano de la AGE
	Desarrollo Rural	Definir el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas o indicar donde se adscribe	PARCIAL	Se indica que es un órgano de la AGE
	Innovación	Ap.2 Añadir inciso final "...con el fin de obtener el correspondiente código de identificación que permita la interoperabilidad organizativa."	SI	Mejora la comprensión.
7	Economía	Definir administración consultiva y clasificación órganos	NO	No se considera necesario.
		Definir órganos consultivos y trámites para creación	NO	No se considera necesario.
8	Economía	Cambio ubicación al C.I del T.II (artículo 46 o independiente)	NO	No se considera conveniente.
10 y ss	Sanidad	Regular la duración o vigencia de las delegaciones efectuadas.	SI	Resulta conveniente y mejora la comprensión.
10	Economía	Ap.2 Suprimir referencia a "vinculados o dependientes"	SI	Mejora redacción.
	Desarrollo Rural	La segunda oración del apartado 2 encajaría mejor en el artículo 13	NO	No se considera adecuado.
11	Economía	Ap.2 Determinar que las competencias de los Consejeros serán delegables en los órganos directivos del departamento.	NO	Se limita demasiado. Se puede delegar, por ejemplo, en otro Consejero.
	Desarrollo Rural	Ap.2 Añadir "salvo las expresamente prohibidas en el artículo siguiente" o similar.	SI	Mejora redacción.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

	CITA	Ap.3 Indicar "Directores de <i>Servicios Provinciales</i> "	SI	Mejora redacción.
12	Desarrollo Rural	Ap.12.1.e) Añadir los recursos extraordinarios de revisión	SI	Se considera conveniente.
14	Desarrollo Rural	Revisión de la referencia a la delegación en las Corporaciones de derecho público por la naturaleza de las mismas	NO	No se considera conveniente.
	Innovación	Ap.1 Añadir "...podrá delegar el ejercicio de competencias"	NO	No se considera necesario
15	Economía	El último párrafo debería ser el apartado 3	SI	Mejora la redacción.
		Mantener que la avocación debe ser aprobada por el titular del departamento	SI	Mantiene la regulación actual de la Ley de la Administración.
16	Desarrollo Rural	Ap.2 Añadir la palabra "técnico" tal y como se recoge en el apartado 1.	SI	Mejora la redacción.
		Ap.3 Incluir a los "consorcios"	SI	Se considera conveniente.
	Innovación	Ap.3 Incluir a los consorcios	SI	Se considera conveniente.
17	Educación	Unificar terminología al referirse al registro de convenios (arts. 17.4,148.4 y 5 y DA.3ª)	SI	Se considera conveniente.
	Desarrollo Rural	Debería publicarse también en boletines oficiales de otras administraciones y en los portales de transparencia	NO	No se considera necesario. Se recoge en la normativa sectorial.
18	Desarrollo Rural	Habrà que modificar el Decreto 28/2001 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de Aragón.	NO	Viene dado por las Leyes 39 y 40/2015.
19	Economía	Especificación del apartado 2 en relación con el artículo 20.	NO	No se considera conveniente.
		Redacción del apartado 2.b) en los mismos términos que la legislación básica	NO	No se considera necesario.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

	Desarrollo Rural	Posibilidad de ejercer como suplentes los titulares de órganos o unidades administrativas	NO	No se considera necesario.
	Innovación	No concreta el órgano competente para la designación del suplente.	NO	No se considera conveniente.
	CITA	Ap.1 Suprimir " <i>impedimento personal</i> "	SI	Resulta conveniente
20	Economía	Integrarlo en el art. 19 ya que el contenido no se ajusta al título del artículo	NO	No se considera adecuado.
	Innovación	Aunque se titula " <i>ámbito de suplencia</i> " se centra en la determinación de la competencia	NO	No resulta procedente.
		Ap.1 Suprimir " <i>impedimento personal</i> " (igual que en 19.1)	SI	Resulta conveniente
	Desarrollo Rural	Ap.2. Incluir a los titulares de los organismos públicos	SI	Resulta conveniente
21	Economía	Cambiar el apartado 7 al apartado 1	NO	No se considera procedente.
	Desarrollo Rural	Ap. 7 Incluir organismos públicos	NO	Se entienden incluidos.
22	Economía	El título del artículo debería ser "Resolución de los conflictos de atribuciones" e incluir los apartados 5 y 6 del artículo 21	PARCIAL	Se considera más adecuado el título propuesto.
	Desarrollo Rural	Ap.1 Incluir organismos públicos	NO	Se entienden incluidos.
T.P. C.II Secc. 3a	Sanidad	Contemplar la regulación de la tipología de los órganos colegiados	NO	No se considera necesario.
23	Economía	Discrepancia entre 23.2 y 24.2 en cuanto al instrumento de creación de los órganos colegiados	SI	Resulta más adecuado.
24	Economía	Matizar la no dependencia jerárquica de los órganos colegiados	NO	No se considera necesario.
26	Economía	Cambio de orden del apartado 4 al 2 y modificar la redacción por "Los miembros del órgano colegiado deberán abstenerse..."	SI	Mejora la comprensión.
		Aclarar la redacción del apartado 1.c) (ahora d) Regular la posibilidad de abstención cuando afecten a cuestiones éticas, ideológicas, éticas o religiosas.	NO	No resulta procedente.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

	Desarrollo Rural	Recoger expresamente el deber de asistencia y leal desempeño de funciones	SI	Resultado conveniente.
27	Economía	Ap.2 Pasar el apartado 2 al artículo 28 eliminando las certificaciones que ya están incluidas en el 28	PARCIAL	Se mantiene el ap.2 por ser legislación básica. Se considera más adecuado dejar las certificaciones en el artículo 28.
		Cambiar el orden del apartado 3 después del 4	SI	Mejora la comprensión
	Sanidad	Ap.2. Revisar responsabilidades atribuidas al Secretario	NO	Es legislación básica
28	Economía	Ver artículo 27.2 en relación con las certificaciones	SI	Se considera más adecuado
29	Economía	Modificar la redacción del segundo párrafo del apartado 1 por ser reiterativo	NO	No se considera necesario
	Sanidad	Ap.5. Especificar el tipo de mayoría requerida (El artículo 31.2 señala que "...deberán adoptarse con las mismas mayorías...")	SI	Se considera conveniente
30	Desarrollo Rural	Ap.2 Añadir "que supongan la mayoría precisa para aprobar el acta" o similar.	SI	Mejora comprensión.
31	Desarrollo Rural	Ap. 2 Añadir que cumpla lo previsto en el propio anteproyecto	SI	Mejora comprensión.
32	Desarrollo Rural	Incluir en el artículo 24 o pasarlo al 25	NO	No se considera conveniente.
TP.CII Sec 4ª	Desarrollo Rural	"Abstención y recusación". Debería eliminarse porque reproduce la legislación básica	NO	No se considera conveniente.
		Regular como se tramita y quien decide (como en la normativa actual, Art. 23 Ley 40)	NO	No se considera conveniente.
35		Añadir en el título del artículo "régimen jurídico"	SI	Resultado adecuado
	Economía	Mencionar otros principios como irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción o	NO	No se considera necesario.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

		concurrencia de sanciones.		
	Ciudadanía/ Presidencia	Supresión por no aportar nada nuevo a la normativa estatal	NO	No se considera conveniente.
		Propone un nuevo apartado 4. "Las competencias atribuidas a los Directores de los Servicios Provinciales de los Departamentos por norma con rango de ley o reglamentario en los casos en los que no se creen en la estructura orgánica, se ejercerán por el Director General, competente por razón de la materia y por el Secretario General Técnico cuando sean competencias de naturaleza horizontal por referirse a los servicios comunes, gestión presupuestaria, contratación y gestión de personal del Departamento".	SI	Aclara la atribución competencial en los Departamentos en los que no exista Servicio Provincial.
36	Vertebración	Apartado 3. Incluir "cuantía igual o"	SI	Se ha suprimido el apartado 3 y se ha incluido en la DF 4ª
	Economía	Incluir una disposición final de modificación de la Ley del Consejo Consultivo y no incluir en la disposición derogatoria. (Suprimir la letra c) de la disposición derogatoria)	SI	Incluida la DF 4ª
		Supresión del artículo	NO	No se considera conveniente.
	Desarrollo Rural	Extender el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo a supuestos por razón de la materia	NO	No se considera conveniente.
TP CIV	Educación	Incluir artículos propios para: - Punto de Acceso General electrónico - Portal de Acceso - Registro electrónico - Registro electrónico apoderamientos	NO	No se considera necesario.
37	Educación	Ap.1 Remisión a normativa estatal básica "sobre procedimiento administrativo"	SI	Resulta conveniente.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

		Ap.2 Incluir junto a los ciudadanos a empresa y otras administraciones públicas.	SI	Se considera más adecuado.
	Economía	Ap.2 Se considera reiterativo porque en el ap.1 ya se incluye la usabilidad.	NO	No se considera procedente.
		Ap.3 Especificar si se refiere a quejas y sugerencias en general o en relación con la accesibilidad y usabilidad de la sede electrónica	NO	Este artículo no tiene ap. 3. Se refiere al art.39
	Desarrollo Rural	Ap.1 Definir o concretar los principios de neutralidad tecnológica y de usabilidad	NO	No se considera adecuado.
38	Desarrollo Rural	Ap.2 No se hace referencia al órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación	SI	Mejora la comprensión.
	Innovación	Ap.4 Hacer referencia a "órgano"	SI	Mejora la comprensión.
		Ap.5 Redacción alternativa de Admón. electrónica	PARCIAL	Resulta más adecuado.
39	Economía	Suprimir el artículo por reproducir normativa estatal	NO	No se considera conveniente.
		Si se mantiene: - debe matizarse y hacer referencia a: - Sede electrónica de la Admón. de la Comunidad Autónoma de Aragón. - Portal de Internet de la Admón. de la Comunidad Autónoma de Aragón.	NO	Los organismos públicos pueden tener sede y portal propios
		- Ap.3 Especificar si se refiere a quejas y sugerencias en general o en relación con la accesibilidad y usabilidad de la sede electrónica	NO	No se considera necesario.
		- Ap. 7 determinar los mecanismos de publicidad para la práctica de notificaciones electrónicas	NO	No se considera conveniente.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

	Innovación	Suprimir, no aporta nada nuevo	NO	No se considera conveniente
44	Innovación	Propone redacción alternativa "Se creará el Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como órgano colegiado de carácter transversal para la coordinación y gobierno en materia de seguridad. Este Comité será la máxima autoridad en la estructura de gobernanza que exista sobre dicha materia"	SI	Mejora la comprensión.
		Ap.4 eliminar TIC y sustituir por " <i>en la utilización de los medios electrónicos</i> "	SI	Resulta más adecuado.
46	Desarrollo Rural	Ap.1 Sustituir organismos autónomos por sector público institucional	NO	Se refiere a organismos públicos.
47	Economía	Confusión órgano competente para la racionalización de los procedimientos. Admón. electrónica debería limitarse a la parte relativa al soporte informático y no al contenido del procedimiento (IGS)	NO	No se considera conveniente.
50	Economía	Supresión por no aportar nada adicional	NO	No se considera adecuado.
TI C IV	Educación	Incluir artículo con el reconocimiento del derecho a relacionarse en aragonés y catalán	NO	No se considera necesario.
52	Desarrollo Rural	Enumerar todos los derechos de las personas en sus relaciones con la Admón.	NO	No se considera necesario.
		Ap.1 y 2 Poner entre paréntesis la referencia concreta a los portales de Internet, transparencia y participación (www.aragon.es)	NO	No se considera conveniente.
53	Desarrollo Rural	Hacer referencia también a la normativa sobre procedimiento administrativo	SI	Resulta conveniente
54	Economía	Añadir " <i>de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal</i> "	SI	Resulta conveniente
TI CV	Sanidad	Modificar el título del capítulo en el caso de que se entienda que las formas de gestión reguladas no agotan las " <i>formas de actuación administrativa</i> "	NO	No se considera adecuado.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

55	Desarrollo Rural	Añadir en la letra a) "...respetando la limitación establecida en el art. 117 respecto a la sociedades mercantiles de capital enteramente público"	NO	No se considera conveniente.
56	Tesorería (HAC)	Añadir en el segundo párrafo del ap. 7 "...o, en su caso, de la totalidad del importe del coste financiado con fondos finalistas..."	SI	Se considera conveniente
	Vertebración	Articular el encargo de ejecución como el mandato del CCivil	NO	No se considera conveniente
	Desarrollo Rural	Ap.1 Confuso	NO	Resulta adecuado.
		Ap.3 Añadir "cuando así resulte de la misma"	SI	Mejora comprensión.
		Ap.4 Dejar claro que las tarifas no se establecen reglamentariamente sino aplicando el procedimiento que se establezca reglamentariamente y aprovechar para regular dicho procedimiento	SI	Resulta necesario.
		Ap.5 Propone redacción alternativa "Los encargos se formalizarán, en el caso de los Departamentos por sus titulares, en los organismos públicos por quienes tengan atribuida la competencia en materia de contratación según su ley de creación, y en el reto de entidades que conforman el sector público autonómico por el órgano a quien se le atribuya la competencia de conformidad con su normativa específica"	NO	No se considera necesario.
		Ap.6 hacer referencia a "la resolución por la que se acuerde el encargo" en lugar del acuerdo y publicar en otro sitio web	SI	Resulta más adecuado.
		Ap.7 Hacer referencia a las tarifas. Propone redacción alternativa del último párrafo	SI	Se considera más adecuado.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

		Ap.8 Suprimir	NO	No se considera conveniente.
	CITA	Sustituir "mediante la aplicación el sistema de tarifas que se establezca reglamentariamente" por "mediante el procedimiento establecido reglamentariamente"	SI	Resulta necesario.
57	Desarrollo Rural	Perfilar que se entiende por prestación concertada	NO	No se considera conveniente.
58	Desarrollo Rural	Ap.3 Suprimir la regla de la inderogabilidad singular de los reglamentos por reiteración con el artículo 42.2 del anteproyecto de Ley de modificación de la LPGA	NO	No se considera conveniente.
59	Desarrollo Rural	Ap.1.a) incluir a los Vicepresidentes, en su caso.	SI	Resulta adecuado.
60	Desarrollo Rural	Ap.b) Valorar la autorización del Gobierno de Aragón en los casos en que el propio Gobierno de Aragón haya declarado previamente la lesividad	NO	Son cuestiones diferentes las reguladas en el art.
		Conveniencia de incorporar un artículo con la posibilidad de suspender la ejecución del acto por parte del órgano competente para declarar la nulidad o lesividad	NO	Se recoge en la legislación básica
		Determinar expresamente que los actos de revisión de oficio no son objeto de recurso administrativo.	NO	Se recoge en la legislación básica
61	Economía	Mantener la redacción actual (56.2 del TR Ley Administración) en que se especifica el órgano competente para revocación actos administrativos	SI	Se considera adecuado.
	Desarrollo Rural	Concretar los órganos que resulten competentes para revocar los actos	SI	Se considera adecuado.
62	Desarrollo Rural	Valorar si es necesario incluir expresamente la obligación de notificar expresamente a los interesados la rectificación de errores	NO	No se considera necesario.
63	Educación	Sustituir "no agoten" por "no pongan fin"	SI	Igual que en legislación básica.
	Economía	Ap.1. Especificar órgano ante el que se interpone el recurso de alzada	SI	Resulta adecuado.
	Desarrollo Rural	Ap.2 Se ha obviado la posibilidad de que una ley establezca	NO	No se considera

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

		lo contrario (Ver art.59.3)		necesario.
64	Desarrollo Rural	Incorporar una previsión que indique que contra la resolución del recurso extraordinario de revisión no cabe recurso administrativo alguno.	NO	Se recoge en la legislación básica
65	Economía	Plantea la pervivencia de las reclamaciones económico-administrativas	NO	La regulación de este tipo de reclamaciones no ha cambiado.
66	Desarrollo Rural	Corregir "los" por "las" y añadir "comisiones" a "estas"	SI	Mejora redacción
68	Economía	Introducir como requisito para el Secretario de las comisiones estar en posesión titulación en derecho	NO	Resultado restrictivo en determinados ámbitos.
	Desarrollo Rural	Ap.3 Incluir el órgano competente	SI	Se considera conveniente.
T.III C.I	Sanidad	Diferenciar principios organización funcionamiento (relacionado con el artículo .)	NO	No se considera necesario.
70	Economía	Regular estatut diferenciado para el Secretario General de la Presidencia	NO	No se considera necesario.
	Función Pública	Clarificar la condición de alto cargo en la Admón. CAAr	SI	Igual que en el art.55.6 Ley 40/15.
	Desarrollo Rural	Ap.1 Incluir a los Vicepresidentes como órganos superiores de la Administración	SI	Resultado conveniente.
72	Vertebración	Señalar la posibilidad de que sea potestativa la existencia de S.Provinciales. (relacionado con 83)	SI	Refleja la estructura actual.
75	Economía	Ap.3. Homogeneizar el plazo para la emisión de informe a 10 días	SI	Resultado conveniente.
	Desarrollo Rural	Añadir la posibilidad de adscribir organismos públicos a los departamentos	NO	No se considera conveniente.
78	Sanidad	Ap.1. Recoger responsabilidad directa en programa normativo del departamento y aseguramiento normas transparencia.	SI	Resultado conveniente.
		Ap. 2. Nombramiento sometido a condiciones objetivas (también Directores Generales, Directores Territoriales y	NO	No se considera conveniente.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

		otros altos cargos)		
	CITA	Ap.1j) Establecer regulación común con Decreto 208/199 de distribución de competencias en materia de personal que atribuye a los Consejeros dicha competencia (jefatura superior de todo el personal adscrito al respectivo Departamento)	NO	No se considera necesario.
	Desarrollo Rural	Ap.4 Se amplían las competencias y funciones del Secretario General de la Presidencia pero no se concretan	NO	No se considera necesario.
79	Desarrollo Rural	Ap.1 Sustituir "gestión" por " <i>planificación o impulso de la gestión</i> "	NO	No se considera necesario.
		Indicar que los directores de los organismos públicos se asimilan a los directores generales en cuanto a estatus y funciones	NO	Ya se regula en el art. 97.3
82	Desarrollo Rural	Añadir antes de organización "el régimen" (igual en el 83.2)	NO	No se considera necesario.
83	Vertebración	Relacionado con el 72 (potestativo nombramiento DSP)	NO	No se considera necesario. Lo que es potestativo es la existencia del Servicio Provincial.
	Sanidad	Contemplar expresamente que cada servicio provincial departamental integrará todas las unidades de ámbito infraprovincial del respectivo departamento	NO	No se considera necesario.
84	Vertebración	Interpretación apartado 2 (Se limita la participación o creación de comunidades de propietarios, entidades de conservación, juntas de compensación, etc.)	SI	Se considera necesario y adecuado a la legislación actual.
	Desarrollo Rural	El apartado 2 podría pasarse al artículo 86	NO	No se considera necesario.
85	Vertebración	Apartado 3. Equívocos en la redacción	SI	Se considera conveniente. (Igual que en apartado 1)
	Economía	Hacer referencia al artículo 3	NO	No se considera

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

				necesario.
	Desarrollo Rural	Sustituir Ley de Régimen Jco. del Sector Público por "legislación básica estatal de régimen jurídico del sector público" o citarla correctamente.	SI	Resulta conveniente.
86	Vertebración	Ap.1 La expresión "organismos públicos y entidades vinculados o dependientes" puede llevar a equívocos.	SI	Se considera conveniente.
87	Vertebración	Redacción 87.1.b) Posibilidad concretar entes	NO	No se considera conveniente.
	Desarrollo Rural	Ap.3 No queda claro quien son los obligados a suministrar información	NO	No se considera necesario.
88	La Presidencia/Hacienda	Introducir apartado 3: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de su Intervención General, la revisión y depuración del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local respecto de los entes que forman parte del sector público institucional autonómico, conforme a los criterios establecidos en la legislación básica de régimen jurídico y en esta Ley."	SI	Resulta necesario y es similar a la regulación estatal.
T.IV C.II	Economía	Concretar que se entiende por Departamento "de gestión", "de adscripción" y "de tutela"	NO	Se indica en la legislación sobre patrimonio.
89	Desarrollo Rural	Ap.2 Añadir " sin perjuicio del control previsto en TR Ley Hacienda"	NO	No se considera oportuno.
92	Economía	El último párrafo resulta reiterativo	NO	No se considera adecuado.
		Si se mantiene remitir también a la propia ley aragonesa	SI	Se considera conveniente.
	Desarrollo Rural	Hacer referencia también a esta ley y citar correctamente la Ley de Procedimiento Administrativo Común	SI	Se considera conveniente.
94	Economía	Modificar la redacción del título del artículo sustituyendo planes por plan inicial de actuación	NO	Alude tanto al plan inicial como a los anuales.
	Desarrollo Rural	Incluir como contenido del plan inicial de actuación las	PARCIAL	Se incluyen las

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

		potestades administrativas que se le reconocen y su justificación		potestades administrativas.
95	Economía	Los actos que agoten la vía administrativa deberían especificarse en la ley de creación y no en los estatutos	NO	Se incluye también en la ley de creación (art. 93.2.c)
	Desarrollo Rural	Precisar que el medio de publicación de los estatutos de los organismos públicos debería ser el BOA	SI	Resulta conveniente.
		Ajustar la previsión de que los estatutos estén aprobados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público	SI	Resulta conveniente.
96	Sanidad	Ap.1 Añadir que se registrarán también por la presente ley, sus estatutos y resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación	SI	Se considera conveniente
	Desarrollo Rural	Ap.5 Añadir los recursos extraordinarios de revisión	SI	Resulta conveniente.
	CITA	Ap.7 Supresión, contradice la normativa sobre patrimonio.	PARCIAL	Se aclara añadiendo la referencia a la normativa patrimonial.
		Ap.9 Se propone sustituir el informe por "dar cuenta" ya que resulta contradictorio	PARCIAL	Se suprime el Ap.9
Pre 97	Función Pública	Incluir un artículo que regule la estructura organizativa en los organismos públicos autonómicos	SI	Se considera conveniente.
	Sanidad	Atribución de la condición de altos cargos a los directores o gerentes de los organismos públicos.	SI	Se incluye en el actual art. 97.3 en relación con el 70.3
97 (98)	Economía	Requerir también informe del departamento competente por razón de la materia	NO	No se considera necesario. Ya se establece para la creación y extinción.
	Desarrollo Rural	Establecer las consecuencias jurídicas que conlleva la fusión	NO	No se considera necesario.
98 (99)	Desarrollo Rural	Diferenciar entre disolución y extinción	NO	No se considera

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

100 (101)	Desarrollo Rural	No queda clara la diferencia entre organismos autónomos y entidades de derecho público desde el punto de vista funcional Ap.2 Sería más correcto indicar que dependen de un órgano o departamento y no de la Admón de la C.A.Ar. No se establecen reglas para determinar la dependencia funcional de las entidades de derecho público	NO	necesario. Se considera más adecuada la relación actual.
102 (103)	Función Pública	Ap. 1. Sustituir redacción actual por "Los organismos autónomos no tendrán personal laboral propio"	SI	No se considera adecuado.
105 (106)	Desarrollo Rural	Ap.2 sustituir "de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes en la C.A" por "de conformidad con la legislación en materia presupuestaria y estabilidad financiera"	SI	No se considera necesario. Se considera conveniente.
109 (110)	Desarrollo Rural	Ap.2 Incluir esta previsión también para los organismos autónomos	NO	Se considera más adecuado, sustituyendo estabilidad por sostenibilidad Los organismos autónomos no tienen personal laboral propio.
110 (111)	Función Pública	Regulación más detallada de las consecuencias que para el personal supone la extinción del organismo donde presta sus servicios	NO	Se considera más adecuado que sea la norma de extinción la que lo determine, atendiendo a cada caso concreto.
	CITA	Se sugiere que se plasme que no afecta al personal que desempeña puestos de naturaleza no permanente	NO	Se considera adecuada la redacción actual.
	ITA	Propone redacción alternativa	NO	Se considera adecuada la redacción actual.
112 (113)	CITA	Ap.2 Supresión del término "comerciales"	NO	En su lugar, se ha

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

		(La SGT Innovación advierte que hay que tener en cuenta que el concepto contraprestación no es compatible con la figura de la subvención)		incluido un apartado 3 en el artículo anterior.
	ITA	Redacción alternativa	NO	En su lugar, se ha incluido un apartado 3 en el artículo anterior.
114 (115)	Desarrollo Rural	Se propone: " <i>Se consideran SM autonómicas las de capital...</i> "	NO	No se considera necesario.
	CITA	La definición recogida es diferente al art. 133 Ley Patrimonio	NO	Se considera adecuada la redacción actual.
116 (117)	Vertebración	Inclusión de sociedades como titulares capital social.	SI	Se considera conveniente.
118 (119)	Vertebración	Sustituir accionista por socio	SI	Se considera conveniente.
	Economía	Aclarar que se entiende por "Departamento de Gestión"	NO	Se determina en la legislación sobre patrimonio.
	Desarrollo Rural	Ap.6 Redacción alternativa	NO	Se considera adecuada la redacción actual.
119 (120)	Función Pública	Designación de su personal conforme a los principios de mérito y de capacidad.	SI	Se considera adecuado.
		Homologación retributiva	SI	Es adecuado al proyecto de Ley de medidas de racionalización régimen retributivo
	Educación	Matizar que se refiere al personal laboral	NO	No se considera conveniente.
	Desarrollo Rural	Ap.1 Debería extenderse a todo el personal no sólo al directivo	NO	Ya está incluido todo el personal.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

120 (121)	Vertebración	Apartado 4. Regular jurídicamente la adscripción	NO	Es cuestión de la legislación sobre patrimonio.
121 (122)	Vertebración	Duda sobre el lugar en que quedan los encargos de ejecución.	SI	No están incluidos en el ap.2. Se aclara en el ap.3
123 (124)	Desarrollo Rural	Ap.2 Se propone supresión del inciso final "este importe podrá ser modificado en las sucesivas leyes de presupuestos" (límite constitucional al contenido de las LP) La modificación podría realizarse en la ley de acompañamiento.	NO	Se refiere a la actualización del importe.
126 (127)	Desarrollo Rural	Ap.3 Parece que en el resto de casos el consorcio tendrá ánimo de lucro	NO	Se considera que la redacción es adecuada.
128 (129)	Desarrollo Rural	Ap. 5 está relacionado con el art. 129. Revisar	SI	Se suprime del título el término "patrimonial" y se regula en el art. 129
129 (130)	Desarrollo Rural	Aclarar que se refiere a consorcios autonómicos	SI	Se considera más conveniente.
TTV C VI	Educación	Incluir regulación más exhaustiva sobre las fundaciones	NO	No se considera oportuno.
131 (132)	Economía	Establecer orden de prelación de los requisitos	NO	No se considera oportuno.
	Educación	Eliminar "institucional"	SI	Resulta conveniente.
	Desarrollo Rural	Debería añadir que en ningún caso supondrá el ejercicio de potestades administrativas	SI	Se considera conveniente.
134 (135)	Educación	Remisión a legislación básica del Estado "sobre el sector público"	SI	Se considera conveniente.
136 (137)	Función Pública	Personal designado en iguales términos a los previstos en para el personal directivo y no directivo de las entidades de derecho público y las sociedades mercantiles	SI	Se considera conveniente.
	Educación	Ap.2. Sustituir LGP por "normativa autonómica en materia de hacienda"	SI	Se considera más adecuado.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

138 (139)	Economía	Incluir en el título el término "extinción" al que se refiere el contenido del artículo	SI	Se considera más adecuado
140 (141)	Desarrollo Rural	Debería precisar quien efectúa la designación	NO	No se considera necesario.
T.V C.II	Desarrollo Rural	Se propone que la regulación de los convenios forme parte del Título Preliminar ya que los sujetos privados pueden ser parte de un convenio por lo que no se trata de "relaciones interadministrativas"	NO	No se considera necesario.
		Se propone que el título del capítulo II sea " <i>De los convenios</i> " suprimiendo " <i>de colaboración</i> " (Modificar también la DF1ª.Dos)	SI	Se considera más adecuado
	Desarrollo Rural	Incluir un nuevo capítulo dedicado a los "Acuerdos en el ámbito de la Unión Europea y de la acción exterior" o mantener en vigor el C.IV de la Ley de Convenios actual.	NO	No se considera necesario.
	Innovación	Los arts. 144 y 145 (ahora 145 y 146) aluden a organismos públicos pero no acogen el concepto más amplio de entidades de derecho público vinculados o dependientes	NO	Los organismos públicos incluyen las entidades de derecho público.
144 (145)	Economía	Incluir referencia a los acuerdos y convenio internacionales	NO	No se considera necesario.
	Presidencia	Ap.2 Añadir inciso final	SI	Resulta conveniente.
145 (146)	Economía	No se define el concepto de organismos públicos y entidades de derecho público vinculados y dependientes	NO	No se considera necesario.
	Innovación	El título no concuerda con el contenido	NO	Resulta adecuado.
	CITA	Incluye convenios suscritos con sujetos privados por lo que no se trata de "relaciones interadministrativas"	NO	No se considera necesario.
		El procedimiento resulta ineficaz sobre todo para las entidades de derecho público cuando actúan como particulares. Propone: - que se incluya como supuesto de no aplicación o que se excluya cuando actúa como beneficiario de ayudas a la concurrencia competitiva	NO	Al cambiar la regulación de las entidades de derecho público no se considera necesario.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

		- supresión de la letra g) del apartado 1	SI	
	ACPUA	Ap.1h) restringe la facultad de conveniar a los "entes regionales europeos con intereses económicos, sociales, ambientales y culturales comunes". Propone posibilidad de ampliar el radio acción del citado apartado.	SI	Se considera conveniente.
146 (147)	Desarrollo Rural	Ap.1.i) Incorporar de manera expresa la posibilidad de prorrogar dicho plazo por otros cuatro años (legislación básica)	SI	Se considera conveniente
	Sanidad	Ap.1.i) Incorporar de manera expresa la posibilidad de prorrogar dicho plazo por otros cuatro años	SI	Se considera conveniente
	ITA	No se menciona la posibilidad de prórroga	SI	Se considera conveniente
147 (148)	Economía	Distinguir entre la tramitación de modificaciones sustanciales y modificaciones menores	NO	No se considera necesario
	Educación	Autorización y firma de convenios más restrictiva que la actual	SI	Se considera conveniente
	CITA	Reitera necesidad de estudiar la ampliación de los supuestos de no aplicación de esta ley	NO	Al cambiar la regulación de las entidades de derecho público no se considera necesario.
148 (149)	Educación	Ap.4 y 5 Unificar terminología al referirse al registro de convenios (arts. 17.4,148.4 y 5 y DA.3a)	SI	Resulta necesario
149 (150)	Desarrollo Rural Economía	Ap.6 Propone redacción alternativa Reproducir legislación básica en lugar de mera remisión	SI NO	Resulta más clara No se considera necesario
T.V C.III	Economía	El capítulo III "Relaciones y órganos de cooperación" debería ir antes que el II "Convenios de colaboración"	NO	No se considera conveniente
T.V C.IV	Economía	C.IV "Relaciones electrónicas entre Administraciones". Debería suprimirse, no aporta nada nuevo. (T.III C.IV Ley 40 básico)	NO	No se considera conveniente.
152 (153)	Desarrollo Rural	Propone redacción alternativa.	NO	No se considera conveniente

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

	Sanidad	Dedicar, al menos, una disposición adicional a la Inspección General de Servicios y a la Intervención General (igual que el Servicio Jurídico del Gobierno de Aragón)	NO	No se considera necesario. En el caso del Servicio Jurídico es necesaria porque permite realizar actuaciones no contempladas en su Decreto regulador.
Dis.Ad. Tercera	Educación	Título "Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación" (como en 17.4, y 148.4 y 5)	SI	Se considera necesario
Dis.Ad. Cuarta	Economía	Debería ser una disposición transitoria (adaptación de entidades y organismos públicos existentes)	NO	En la Ley 40/2015 también se contempla como DA
Dis.Ad. Quinta	Desarrollo Rural	Sería conveniente concretar aspectos esenciales como los plazos para la adaptación (el plazo general establecido por el Estado tiene como referencia su entrada en vigor, DA8ª Ley 40/2015)	NO	La DA 8ª de la Ley 40/2015 es básica.
	CITA	Propone que se concrete el alcance de la adaptación	NO	No se considera necesario
Dis.Ad. Séptima (anterior)	Desarrollo Rural	Incorporar esta regulación en el TP, C.III, por ejemplo art. 35.2	SI	Resulta más adecuado
	Economía	Se estima que la distribución de competencias sancionadores debería determinarse por norma reglamentaria.	NO	VER ART. 35 de esta ley
	Vertebración	Competencias sancionadoras. Regulación específica en TR Ley Urbanismo		VER ART. 35 de esta ley
D.A. 7ª actual	Tributos	Incluir especialidades Admon. Tributaria	SI	Igual que en el Estado
Dis.Ad. Octava	Desarrollo Rural	Se considera más adecuado que conste como DF	NO	No se considera conveniente.
Dis.Ad. Novena	Vertebración	Propuesta de inclusión regulación adaptación al procedimiento electrónico Ley expropiación forzosa	SI	Se considera necesario
Dis.Ad.	IASS	Incluir D.A. relativa a la sustitución del recurso de alzada en	SI	Se considera

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

Décima		relación con el IAI		necesario
Dis. Tran Primera	Desarrollo Rural	Indefinición en la remisión a otras normas o a la propia norma	SI	Aclara la redacción
Dis. Tran Tercera	IASS	Las Reclamaciones presentadas ante la Comisión de IAI se tramitarán de acuerdo con el Decreto 117/1997 hasta entrada en vigor del nuevo reglamento	SI	Resulta necesario
Dis. Derog.	Economía	Letra c) Debería ser una DF de modificación de la Ley del Consejo Consultivo.	SI	Se incluye una nueva DF 4ª
	Desarrollo Rural	Letra d) Ley de Convenios. Debería mantener en vigor el C.IV o incluir un nuevo capítulo dedicado a los "Acuerdos en el ámbito de la Unión Europea y de la acción exterior"	NO	No se considera conveniente.
	IASS	Suprimir Letra e) relativa al Decreto 117/1997,	SI	Resulta necesario
Dis. Final Primera	Desarrollo Rural	Ap.2 Modificación Ley del Presidente (suprimir "de colaboración")	SI	Resulta necesario al haber modificado el título del capítulo
Dis. Final Segunda	Desarrollo Rural	Reseñar que el cambio propuesto no es baladí.	NO	Resulta necesario la adecuación de la legislación sobre patrimonio.
Dis. Final Tercera	Desarrollo Rural	Ap. Uno. Añadir a la redacción propuesta para el artículo 8.5 "de conformidad con sus estatutos"	NO	No se considera necesario.
	Tesorería	Ap. Tres. Considera que deben estudiarse las repercusiones económicas de la utilización de las tarjetas de crédito y débito para el pago de deudas con la Administración.		Hay que contemplar esta forma de pago al igual que la legislación estatal.
DF precuarta	Economía	Modificación de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, de la Plataforma Logística Plaza.	NO	No se considera adecuado
Dis. Final Cuarta (ahora quinta)	Innovación	Esta habilitación debería afectar sólo a los supuestos en que la regulación se haya efectuado por ley	NO	Se considera adecuado.